



Dr. Jorge Jara Grau
Notario 2o.
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 ESCRITURA NUMERO: 1 3 5 6/72.....

2 AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA y CO-

3 DIFICACION DEL ESTATUTO DE LA COM-

4 PAÑIA " MAQUINARIAS Y VEHICULOS

5 SOCIEDAD ANONIMA.

6 CUANTIA: \$ 15'000.000,00

7 -X-X-X-X-X-X-X-X-X-X

8 "En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guaya-

9 yas, República del Ecuador, hoy día jueves siete de diciembre

0 de mil novecientos setenta y dos, ante mí, doctor Jorge Jara

1 Grau, abogado, Notario de este cantón, comparecen: la compañía

2 Maquinarias y Vehículos Sociedad Anónima, representada por el

3 señor Ricardo Romero Muirregui Jiménez, quien declara ser ecua-

4 toriano, casado, ejecutivo y domiciliado en esta ciudad, en

5 su calidad de Gerente General según nombramiento que acompa-

6 ña, y, además como apoderado del señor Sergio Enrique Pérez Vol-

7 dez según poder que acompaña como documento habilitante, mayor

8 de edad, capaz para obligarse y contratar a quien de conocer

9 doy fe, el mismo que se manifiesta su voluntad de otorgar esta

10 escritura pública de aumento de capital, reforma y codifica-

11 ción de estatutos sobre cuyo objeto y resultados está bien ins-

12 truido y a la que preceda de una manera libre y espontánea: pre-

13 se que la anterior se presente lo minuto que dice así: " Señor

14 Notario: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, ex-

15 vase protocolizar una de aumento de capital, reforma y codifi-

16 cación del Estatuto de la compañía " Maquinarias y Vehículos

17 Sociedad Anónima" en que consten las siguientes cláusulas.---

18 Primera.- Intervinientes.- Interviene en la celebración de la

Imp. Egúez Rivas



1972
REPUBLICA DEL ECUADOR
CANTON GUAYAQUIL



1 Presente escrituras:) El señor Ricardo Herrera Muirregui Ji-
2 nénez, en su calidad de Gerente General de la Compañía Maqui-
3 narias y Vehículos Sociedad Anónima, cuyo nombramiento se ad-
4 junta, como documento habilitante; y, b) El señor Sergio Pá-
5 rez Valdez, quien comparece en su calidad de suscriptor de las
6 acciones correspondientes al aumento del capital social, repre-
7 sentado por su apoderado señor Ricardo Herrera Muirregui Ji-
8 nénez. - - - - -

9 Segunda.- Antecedentes.- a) Por escritura pública otorgada
10 ante el Notario de este cantón doctor Jorge Jara Grau, el
11 veintidós de Noviembre de mil novecientos sesenta y tres, se
12 constituyó la compañía "Maquinarias y Vehículos Sociedad Anó-
13 nima" con un capital de diez millones de sucres, la misma que
14 se inscribió en el Registro Mercantil de este cantón el tre-
15 ce de diciembre de ese mismo año; b) Por escritura pública
16 otorgada ante el Notario de este cantón doctor Jorge Jara
17 Grau, el treinta de junio de mil novecientos sesenta y cinco,
18 se reformó el Estatuto de la compañía "Maquinarias y Vehícu-
19 los Sociedad Anónima"; c) La Junta General Extraordinaria de
20 Accionistas de la Sociedad reunida el seis de Octubre de mil
21 novecientos sesenta y dos, resolvió aumentar el capital so-
22 cial de diez millones de sucres a veinticinco millones de su-
23 cros; y, reformar y codificar el Estatuto Social.-----

24 Tercera.- AUMENTO DE CAPITAL.- a) La Junta General en la se-
25 sión referida en la cláusula anterior resolvió aumentar el
26 capital social en quince millones de sucres mediante la emi-
27 sión de mil quinientas acciones ordinarias, nominativas e in-
28 dividibles de diez mil sucres cada una que deberían numerarse



Dr. Jorge Jara Grau
Notario 2o.
GUAYAQUIL - ECUADOR

1972



1 del mil uno al dos mil quinientos y estar contenidas en titu-
 2 los que representen una o mas acciones. El pago de los oportu-
 3 nidades que debian hacerse por la suscripción de acciones se
 4 realizaria en numerario o por compensación de créditos. b) El
 5 día diecisiete de Octubre de mil novecientos setenta y dos,
 6 se publicó en el vespertino La Razón, una comunicación a los
 7 accionistas de la compañía Maquinarias y Vehículos Sociedad
 8 Anónima, en la cual se les hace conocer la resolución de la
 9 Junta General de aumentar el capital social, a fin de que ha-
 10 gan uso del derecho de preferencia, en proporción a sus accio-
 11 nes para suscribir las que se emitirán en virtud de dicho
 12 aumento. Transcurridos los treinta días que concede la Ley de
 13 Compañías para ejercer el mencionado derecho de preferencia,
 14 ningún accionista compareció a hacer uso de tal derecho. c)
 15 El señor Sergio Pérez Valdez suscribió la totalidad de las ac-
 16 ciones correspondientes a quince millones de suaves en que se
 17 aumento el capital social, y ha pagado las aportaciones que
 18 debía hacer mediante la compensación del crédito por igual
 19 valor, este es quince millones de suaves.
 20 Cuarto: Reforma del Estatuto Social. El señor Menozo Muirra-
 21 qui Jiménez, representante de la compañía "Maquinarias y Ve-
 22 hículos Sociedad Anónima" en su calidad de Gerente General
 23 y debidamente autorizado, manifiesta que el Estatuto de la so-
 24 ciedad queda reformado i codificado en la forma i texto que
 25 se aprobó en la sesión de Junta General Extraordinaria de Ac-
 26 cionistas de "Maquinarias y Vehículos Sociedad Anónima" ce-
 27 lebrada el día seis de Octubre de mil novecientos setenta y
 28 dos, por lo que adjunto a la presente copia certificada del

Imp. Egúez Rivas

1 - cta de la mencionada sesión para que se le transcriba inte-
2 - gumente en la escritura.- Agregue usted señor Notario, las de-
3 - más cláusulas de estilo para la validez y perfeccionamiento
4 - la presente escritura.- Firmado.- Doctor Sabino Hernández Her-
5 - táñez. Abogado.- Hasta aquí lo minuto que queda elevada a es-
6 - critura pública.- Dejo constancia que los otorgantes se rati-
7 - fican en todas y cada una de las declaraciones constantes en
8 - este instrumento.- Documentos Habilitantes.- " Maquinarias y
9 - Vehículos S.A.- Sergio E. Pérez.- Camiones - Tractores - Maqui-
10 - naria Agrícola. Equipos de Construcción - Sistema de Riego.-
11 - Marzo veintinueve de mil novecientos setenta y dos.- Referen-
12 - cia: Secretaría de la Junta General de Accionistas.- Señor He-
13 - nery Muirraqui Jiménez.- Ciudad.- De nuestras consideraciones:
14 - Nos es muy grato comunicar a usted que, la Junta General de
15 - Accionistas de esta Compañía, en Sesión Ordinaria de esta fe-
16 - cha, tuvo el acierto de reelegir a usted Gerente General de Ma-
17 - quinarías y Vehículos S.A., por el período de un año más, con-
18 - tado desde hoy, con las atribuciones, deberes y facultades que
19 - le impone la Ley de Compañías y Estatuto Social que la rige.
20 - Sin otro particular somos de usted. Muy atentamente, Maquina-
21 - rías y Vehículos S.A. f) Sergio E. Pérez Valdez, Presidente.-
22 - Aceptado: f) Henery Muirraqui Jiménez. Registro de la Propie-
23 - dad del Cantón Cusyaquil. Este nombramiento queda inscrito en
24 - el Registro Mercantil con el número ochocientos setenta y seis
25 - y anotado en el Repertorio bajo el número seis mil ochocientos
26 - noventa y tres.- Cusyaquil, veintinueve de Abril de mil nave-
27 - cientos setenta y dos: Certifico.- p. El Registrador de la Pro-
28 - piedad.- f) C, Intriago A.- Hay un sello.- Me presentaron el

* DR. NOTARIO



Dr. Jorge Jara Grau
Notario 2o.
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 Libro de Actas de Sesiones de Juntas Generales Extraordinarias
 2 de la Compañía Maquinarias y Vehículos Sociedad Anónima S.A. GUAYAQUIL
 3 el cual consta el acta de fecha seis de Octubre de mil nove-
 4 cientos setenta y dos, que dice: " En la ciudad de Guayaquil,
 5 a los seis días del mes de Octubre de mil novecientos seten-
 6 ta y dos, a las cinco y cincuenta y cinco minutos de la tarde,
 7 en el local de la compañía ubicado en la calle Nueva de Octu-
 8 bre número ochocientos dieciocho, previa convocatoria por la
 9 prensa, se celebra la presente sesión de Junta General Extraor-
 10 dinaria de Accionistas de la Compañía " Maquinarias y Vehícu-
 11 los Sociedad Anónima", con la concurrencia de los siguientes
 12 accionistas: "Balboa Development Corporation Limited", repre-
 13 sentada por el señor Enrique Sequerizo, propietario de ochocientos
 14 mil acciones ordinarias de un mil sucres cada una; Sergio Pérez
 15 Valdez, propietario de novecientos setenta y cuatro accio-
 16 nes ordinarias de un mil sucres cada una; Homero Quirregui Ji-
 17 ménez, propietario de quinientas acciones ordinarias de un
 18 mil sucres cada una; y, John Gómez Ycaza, propietario de dos-
 19 cientos veintidós acciones ordinarias de un mil sucres cada
 20 una. El secretario de la Junta, en cumplimiento de las disposi-
 21 ciones contenidas en el artículo doscientos setenta y cuatro
 22 de la Ley de Compañías elaboró la lista de asistentes. El se-
 23 ñor Enrique Sequerizo entregó la carta - poder que lo acredita
 24 te como representante de la compañía " Balboa Development Cor-
 25 poration Limited", para esta Junta. Asiste también a esta Jun-
 26 ta el señor Carlos Morán Viteri, en su calidad de Comisario de
 27 la compañía, quien fuera especial e individualmente convocado.
 28 Estando representado más de los dos terceras partes del capi-

8000
226
100
100
8000

1972
BOGOTÁ - COLOMBIA



Imp. Egúez Rivas

1 tal social, y existiendo por lo tanto quórum, se declara ins-
2 talada la sesión presidiéndola el señor Sergio Pérez Valdez y
3 actuando de Secretario el señor Homero Muirraqui Jiménez, en
4 sus calidades de Presidente y Gerente General de la Compañía.
5 A continuación el Presidente solicita a Secretaría que de lec-
6 tura a la convocatoria que se publicó en el vespertino La Razón
7 el día veintisis de septiembre de mil novecientos setenta y
8 dos, y que es del tenor siguiente: "Maquinarias y Vehículos
9 Sociedad Anónima" convocatoria a Junta General Extraordinaria.
10 Convoquese a todos los accionistas de la compañía "Maquinarias
11 y Vehículos Sociedad Anónima" a sesión de Junta General Extraor-
12 dinaria que tendrá lugar el día seis de Octubre de mil nove-
13 cientos setenta y dos a las cinco de la tarde en el local so-
14 cial ubicado en la calle Nueva de Octubre ochocientos dieciocho
15 de esta ciudad, a fin de tratar los siguientes asuntos.- Uno.-
16 Aumento del capital social.- Dos.- Reforma de los Estatutos.
17 De manera especial se convoca al comisario de la compañía se-
18 ñor Carlos Mardón Viteri.-Gueyaquil, septiembre veintisis de
19 mil novecientos setenta y dos.- Presidente.-A continuación la
20 Junta deliberó y resolvió acerca de los puntos contenidos en
21 la convocatoria de la siguiente manera. Primer Punto.- Respec-
22 to al aumento del capital social, el Presidente hizo una amplia
23 explicación de la situación económica de la empresa resolvién-
24 dose por unanimidad aumentar el capital a veinticinco millo-
25 nes de sucres mediante la emisión de mil quinientas acciones
26 ordinarias, nominativas e indivisibles de diez mil sucres cada
27 una, las mismas que deberán ser numeradas desde el mil uno el
28 dos mil quinientos, que estarán contenidas en títulos que re-



Dr. Jorge Jara Grau
Notario 2o.
GUAYAQUIL - ECUADOR

1. presentan una o mas acciones. El pago de las aportaciones que
 2. deban hacerse por las acciones que se suscriban, se realizarán
 3. en numerario o por compensación de créditos; que el señor Pre-
 4. sidente publique por la prensa esta resolución para que los,
 5. accionistas hagan uso de su derecho preferente, en proporción
 6. a sus acciones, para suscribir las que se emitan en virtud del
 7. aumento de capital.- Segundo Punto.- Reforma de Estatutos.-
 8. El Presidente de la Junta expone que desde hace mas de diez
 9. años se envia a los accionistas una copia del proyecto de re-
 10. forma de los estatutos en el que se consideraba ya el aumento
 11. del capital que en esta sesión se ha aprobado, por lo tanto
 12. solicita a los concurrentes resolver acerca de la reforma de
 13. los estatutos. Luego de varias intervenciones, la Sala resol-
 14. vid por unanimidad reformar los estatutos de la compañía. Se
 15. resolvió, igualmente, aprobar el proyecto de codificación de
 16. los Estatutos puestas en consideración por el Presidente, el
 17. mismo que es del texto siguiente: ESTATUTO DE LA COMPAÑIA
 18. MAQUINARIAS Y VEHICULOS SOCIEDAD ANONIMA CON LA SEGUNDA Re-
 19. forma.- Título Primero.- Denominación, objetivo, Nacionali-
 20. dad, Domicilio, Plazo y Objeto.- Artículo Primero.- Denomina-
 21. ción Objetiva.- Maquinarias y Vehiculos S.A.- Artículo Segun-
 22. do.- Nacionalidad.- Ecuatoriana.- Artículo Tercero.- Domi-
 23. cilio.- Guayaquil, pudiendo establecer sucursales y agencias
 24. dentro o fuera del país.- Artículo Cuarto.- Plazo.- Cincuenta
 25. años, a partir de la inscripción de la escritura de constitución. Articulo
 26. Quinto.- Objeto.- El objeto de la compañía es ejercer el
 27. comercio en las ramas de importación, exportación, represen-
 28. tación, comisiones, agencias y distribuciones de vehículos.

Imp. Egúez Rivas

1972
REPUBLICA DEL ECUADOR
1 1
9 9
7 7
2 2

1 repuestos, otras maquinarias y mercaderías en general; comprar
2 i vender toda clase de muebles e inmuebles y, en general, inter-
3 venir sin ninguna limitación, en todo acto o contrato civil o
4 mercantil permitido por la Ley y relacionado con su objeto.-
5 Podrá además dedicarse la Sociedad a toda clase de actividades
6 i negocios industriales i agrícolas, ensamblaje de mercaderías
7 y maquinarias de toda clase; fabricación de toda clase de maqui-
8 narias y mercaderías, así como al fomento y creación de esta-
9 blecimientos y empresas de ese índole.- Título Segundo.- Del Ca-
10 pital y de las Acciones.- Artículo Sexto.- Del capital.- Es de
11 veinticinco millones de sucos totalmente suscrito y pagado, re-
12 presentado por dos mil quinientas acciones ordinarias, nomina-
13 tivas e indivisibles de diez mil sucos cada una.- Artículo
14 Séptimo.- De las Acciones.- Las acciones estarán contenidas en
15 títulos firmados por el Presidente y el Gerente General de la
16 Compañía.- Cada título podrá representar una o más acciones. Tan-
17 to los títulos como las acciones deberán ser numerados y cada
18 una de ellas dará derecho a un voto en la Junta General de Ac-
19 cionistas, a una parte igual en el capital de la compañía y a
20 la parte proporcional en las utilidades de ella en relación
21 con el valor pagado de las mismas. En caso de pérdida de un tí-
22 tulo de acción, la compañía lo declarará nulo y emitirá uno nue-
23 vo después de haber transcurrido treinta días desde la última
24 de tres publicaciones consecutivas en uno de los periódicos
25 de mayor circulación de la ciudad de Guayaquil, que deberán ha-
26 cerse de parte de la compañía y siempre que no se haya presen-
27 tado reclamo alguno sobre la propiedad del título en mención.
28 Los gastos que demande este trámite serán pagados por el inte-

Art. Compañía



Dr. Jorge Jara Grau
Notario 2o.
GUAYAQUIL - ECUADOR

OT
GUAYAQUIL

1 **resada.- Artículo Octavo.- Representación ante la Compañía.-**
 2 **Los accionistas pueden hacerse representar ante las Juntas Ge-**
 3 **nerales de accionistas, para ejercer sus derechos y atribucio-**
 4 **nes, mediante carta dirigida al Presidente de ella. Cada accio-**
 5 **nista no puede hacerse representar sino por un solo manda-**
 6 **rio cada vez, cualquiera que sea el número de sus acciones.**
 7 **Así mismo, el mandatario no puede votar en representación de**
 8 **otras u estas acciones de un mismo mandante en sentido distinto.**
 9 **Pero la persona que sea mandatario de varios accionistas pueda**
 10 **votar en sentido diferente en representación de cada uno de**
 11 **sus mandantes.- Título Tercero.- De la Administración de la**
 12 **Compañía.- Artículo Novena.- Administración de la Compañía.-**
 13 **La compañía estará gobernada y administrada por los siguientes**
 14 **órganos y funcionarios: a) La Junta General de Accionistas; b)**
 15 **El Directorio; c) El Presidente; d) El Vicepresidente; e) El Ge-**
 16 **rante General. f) Los Gerentes, Subgerentes y demás funciona-**
 17 **rios, que, de acuerdo a las necesidades, resuelve designar la**
 18 **Junta General.- Artículo Décimo.- De la Junta General de Accio-**
 19 **nistas.- Esta es integrada por todos los accionistas de la com-**
 20 **pañía, del Presidente de la misma que la preside y actúa de**
 21 **Secretario el Gerente General o un accionista designado por**
 22 **la Junta. Tendrá las atribuciones que le concede el artículo**
 23 **doscientos sesenta y seis de la Ley de Compañías con excepción**
 24 **de aquellas que por estos estatutos se confieren al Directo-**
 25 **rio y resolverá todos los asuntos de la compañía que le compe-**
 26 **ten por Ley o Estatuto o que pongan en su conocimiento los mien-**
 27 **bros de ella o sus órganos de funcionamiento. Será ordinaria o**
 28 **extraordinaria. La primera se reunirá obligatoriamente dentro**

1972



Imp. Egúez Rivas

1 de los tres primeros meses de cada año calendario; la segunda cuan-
2 do así lo resuelva el Presidente o el Gerente General; y, en
3 los demás casos contemplados en la Ley de Compañías y estos
4 estatutos. Las convocatorias serán hechas por el Presidente o
5 el Gerente General, por lo menos con ocho días de anticipación
6 por lo menos el fijado para su reunión, en uno de los periodi-
7 cos de mayor circulación en el domicilio de la compañía. Se reu-
8 nirá también la Junta General Ordinaria o Extraordinaria de
9 acuerdo con lo establecido en el artículo doscientos setenta
10 y tres de la Ley de Compañías. El quórum de la Junta General
11 en primera convocatoria estará constituido por accionistas que
12 representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital
13 social pagado de la compañía, salvo las excepciones legales.
14 En lo demás se estará a lo dispuesto por la Ley. - - - - -

15 Artículo Décimo Primero.-Del Directorio.- Estará integrado por
16 el Presidente y el Vicepresidente de la compañía y por tres vo-
17 cales principales y tres suplentes nombrados por la Junta Ge-
18 neral por el lapso de un año y que podrán o no ser socios de
19 la Compañía. Presidirá el Directorio el Presidente de la com-
20 pañia y actuará como secretario el Gerente General quien ten-
21 drá voz pero no voto en las sesiones. Se reunirá cuando, a pe-
22 tición de uno de sus miembros, lo convoque el Secretario con
23 veinticuatro horas de anticipación, por lo menos, a la fecha
24 fijada para la reunión. Las convocatorias contendrán lugar, día,
25 hora y objeto y se harán personalmente a los miembros del Di-
26 rectorio. Los vocales suplentes serán convocados a sesión, ad-
27 ho para el evento de falta o excusa de uno de los miembros del
28 Directorio. Para que exista quórum se requerirá la concurren-

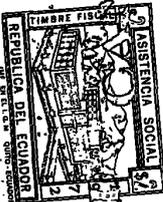
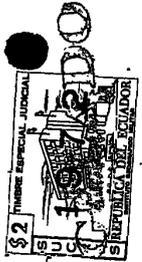


Dr. Jorge Jara Grau
Notario 29,
GUAYAQUIL - ECUADOR

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

cia de tres de sus miembros y las resoluciones se tomarán por
mayoría de votos. De cada sesión se levantará un acta que se-
rá suscrita por el Presidente y el Secretario. Si convocado el
Directorio no asistiere el Presidente o el Secretario, el pri-
mero será subrogado por el Vicepresidente y el segundo por uno
cualquiera de los vocales designado por el Directorio. El vo-
cal que para este caso subroga al Secretario tendrá voz i vo-
to. Son facultades del Directorio: Primero.-Orientar y dirigir
los negocios de la compañía.- Segundo.- Supervigilar las acti-
vidades de la sociedad. Tercero.- Aprobar el presupuesto anual
de la Empresa. Cuarto.- Conceder las autorizaciones o que se
refieren los numerales seis i siete del artículo décimo segun-
do de este estatuto y las que requieran el Vicepresidente en-
cargado de la Presidencia y el Gerente General, que se puntua-
lizan más adelante.- Quinto.- Cumplir i hacer cumplir las reso-
luciones de la Junta General y, ejercer las demás facultades
que la Ley, el Estatuto y la Junta General le señalen.-----
Artículo décimo Segundo.- Del Presidente..- Será nombrado por
la Junta General por el lapso de cinco años pudiendo ser ree-
legido indefinidamente. Podrá o no ser socio de la compañía.
Sus atribuciones y deberes son los siguientes: Primero.-Ejer-
cer la administración de la compañía dirigiendo todas sus ac-
tividades y negocios. Segundo.- Nombrar, remover o suspender
a los trabajadores de la sociedad y señalarles sus remunera-
ciones. Tercero.- Presentar enublemento con el Gerente General,
a la Junta General de Accionistas, un informe de todas las ac-
tividades y negocios de la sociedad incluyendo cuentas, balan-
ces i demás documentos pertinentes.- Cuarto.- Disponer la fis-

Definido



1 calización de todas las actividades y negocios de la Empresa.-
2 Quinto.- Intervenir previa autorización de la Junta General en
3 toda compra, venta o hipoteca de inmuebles o navas, y en toda
4 acto o contrato que implique transferencia de dominio o gravamen
5 sobre ellos. Sexto.- Resolver e intervenir en la compra,
6 venta o arrendamiento de muebles y de todo acto o contrato relativo
7 a estos bienes y en general, en toda negociación u operación
8 cuya cuantía en cada uno de ellos no exceda de diez millones de
9 sucres y si sobrepase esa cantidad requerirá autorización del Directorio. Séptimo.- Suscribir, endosar, avalar o
10 aceptar cheques, pagarés, letras de cambio y demás documentos
11 negociables en las mismas condiciones y con las limitaciones establecidas
12 en el numeral anterior.- Octavo.- Conferir poderes especiales para negocios relativos al objeto de la compañía.
13 Noveno.- Determinar las atribuciones y el plazo que tendrán los
14 Gerentes, Subgerentes y demás funcionarios que resuelve crear la
15 Junta General.- Décimo.- Facultar e determinar a determinados funcionarios
16 o empleados para que puedan en especiales ocasiones o en forma permanente,
17 intervenir en negocios y operaciones de la compañía y suscribir, endosar,
18 aceptar o avalar cheques, pagarés, letras de cambio, cartas de ventas y otros
19 documentos que obliguen a la sociedad señalándoles las condiciones y limitaciones
20 en las correspondientes escrituras públicas.- Décimo Primero.- Cumplir y hacer
21 cumplir las resoluciones emanadas de la Junta General y del Directorio.-
22 Décimo Segundo.- Ejercer todas las demás facultades que para los administradores
23 confiere la Ley, el presente estatuto y la Junta General.- En caso de ausencia,
24 muerte, enfermedad y renuncia o impedimento de actuar del Presidente,
25 el Gerente o Subgerente o el que fuere designado por la Junta General y el Directorio
26 ejercerá las funciones de Presidente de la Junta General y del Directorio.
27
28

Suplemento
de



Dr. Jorge Jara Gran
Notario 2o.
GUAYAQUIL - ECUADOR

NOTARIO GUAYAQUIL

1 ~~idente, será subrogado por el vicepresidente con todas sus~~
2 ~~atribuciones para la cuantía de diez millones de sueros que~~
3 ~~se determine en el numeral séptimo de este artículo se reduce~~
4 ~~para dicho subrogante a cinco millones de sueros; y si el co-~~
5 ~~trato, contrato o negocio excediere de cinco millones de sueros,~~
6 ~~sin sobrepasar de diez millones de sueros, intervinirá el vi-~~
7 ~~cepresidente encargado de la Presidencia, conjuntamente con el~~
8 ~~Consejo General; y, si excediere de diez millones de sueros re-~~
9 ~~quirirá el vicepresidente, la autorización del Directorio pa-~~
10 ~~ra poder actuar unilateralmente por la compañía. La subroga-~~
11 ~~ción indicada subsistirá hasta que la Junta General nombre al~~
12 ~~titular o hasta que el subrogado resuma sus funciones según~~
13 ~~el caso; empero si la enfermedad, ausencia o impedimento de~~
14 ~~actuar del Presidente excede de noventa días, se convocará a~~
15 ~~Junta General Extraordinaria para que declare vacante el car-~~
16 ~~go y se nombre otro titular. En este caso como en todos los~~
17 ~~casos de subrogación a que se refiere este estatuto, el sub-~~
18 ~~rogante necesitará para asumir sus funciones una comunicación~~
19 ~~por escrito del Presidente o del Consejo General.~~
20 ~~Artículo décimo Tercero.- Del Vicepresidente.- Será nombrado~~
21 ~~por la Junta General por el lapso de hasta tres años, pudiendo~~
22 ~~ser reelegido indefinidamente. Podrá ser o no socio de la com-~~
23 ~~pañía. Son deberes y atribuciones del Vicepresidente las si-~~
24 ~~guientes: a) supervisar la marcha administrativa de la Com-~~
25 ~~pañía; y, b) controlar todas las operaciones y negocios de~~
26 ~~la Empresa. Las facultades y deberes determinados para el Vi-~~
27 ~~cepresidente podrán ampliarse a criterio de la Junta General si-~~
28 ~~guiendo el trámite legal, o por el Directorio si se trata de~~

Imp. Egúez Kivas

1972
REPUBLICA DEL ECUADOR
CANCILLADO

1 asuntos relacionados con la administración interna de la compe-
2 ñía. En caso de ausencia, muerte, enfermedad, renuncia o imposi-
3 bilidad de actuar del Vicepresidente, el Directorio designará
4 la persona accionista o no, que debe subrogarla. Esta subroga-
5 ción subsistirá hasta que la Junta General designe al titular
6 o hasta que el reemplazado asuma sus funciones, según el caso,
7 espere si la enfermedad, ausencia o impedimento de actuar del
8 Vicepresidente excede de noventa días se convocará a junta ge-
9 neral para que declare vacante el cargo y nombre a otro titular.

10 Artículo Décimo Cuarto.- Del Gerente General.- será nombrado
11 por la Junta General por el lapso de hasta tres años, pudiendo
12 ser reelegido indefinidamente. Podrá o no ser socio de la com-
13 pañia. Son deberes y atribuciones del Gerente General: Primero.
14 Elaborar el presupuesto anual de la sociedad y someterlo a la
15 aprobación del Directorio.- Segundo.- Conceder poderes especia-
16 les a uno o mas funcionarios que actúen conjunta o separadamen-
17 te en actos o negocios especiales.- Tercero.- Ejercer las facul-
18 tades del Presidente consignadas en los numerales del artícu-
19 lo décimo segundo, con excepción del numeral cuarto de este
20 estatuto, con las siguientes modificaciones: a) La cuantía de
21 diez millones de sucres a que se alude en el numeral sexto del
22 artículo doce, se limita para el Gerente General a cinco mi-
23 llones de sucres; i, b) Si excede de cinco millones de sucres
24 el acto, contrato o negocio sin sobrepasar de diez millones de
25 sucres, deberá el Gerente General requerir la firma del Vice-
26 presidente; y si excediere de diez millones de sucres necesi-
27 tará la autorización del Directorio para actuar unilateralmen-
28 te por la compañía. En caso de ausencia, muerte, enfermedad o



Dr. Jorge Jara Grau
Notario 2o.
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 renuncia o imposibilidad de actuar del Gerente General, será
2 subrogado por la persona o personas accionistas o no que por
3 el efecto designe el Directorio o insinuación del Presidente
4 de la compañía. Esta subrogación subsistirá hasta que la Junta
5 General designe al titular o hasta que el reemplazo asuma sus
6 funciones, según los casos; mas, si la enfermedad o ausencia
7 o impedimento de actuar del Gerente General excede de noventa
8 días, se convocará a Junta General para que declare vacante el
9 cargo y nombre a otro titular. - - - - -
10 Artículo Séptimo Quinto.- De los representantes de la compañía.
11 Son representantes legales, judiciales y extrajudiciales de la
12 Compañía el Presidente, el Gerente General y el Vicepresidente
13 y demás personas que actúan en caso de subrogación o mandato
14 conjunta o separadamente, según estos estatutos. La facultad
15 de demandar a nombre de la compañía o contestar demandas pro-
16 puestas contra la misma, podrán sustituirla los titulares en
17 cualquier persona, "según la Ley. Será, también," representante
18 legal, judicial y extrajudicial de la compañía el Gerente Ju-
19 dicial que será nombrado por la Junta General por el lapso de
20 tres años, pudiendo o no ser socio de la compañía. Son sus atri-
21 buciones y deberes, contestar las demandas que se propongan
22 contra la compañía, proponer demandas a nombre de la compañía
23 y en general intervenir con las facultades determinadas en el
24 artículo cincuenta del Código de Procedimiento Civil.- Título
25 Cuarto.- De la fiscalización.- Artículo Océimo Sexto.- Del
26 Comisario.- La Junta General en su reunión ordinaria anual
27 nombrará un Comisario y su respectivo suplente o quienes po-
28 drá señalarles la remuneración que creyere conveniente. La de-

1972



Imp. Egúez Rivas

1 signación de estos funcionarios se hará por el período de un
2 año i podrán ser reelegidos indefinidamente. Son atribuciones
3 y deberes del Comisario todas las que señale la Ley de Compa-
4 ñias y además las que le impusiere la Junta General de accio-
5 nistas. - - - - -
6 Artículo Décimo Séptimo.- Balance General e Inventario.-El trein-
7 ta y uno de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio so-
8 cial anual y se hará un inventario a esa fecha de los bienes
9 sociales, pudiendo el Directorio hacer uso del derecho de pe-
10 dir al Ministerio de Finanzas, autorización para cambiar dicho
11 fecha de acuerdo con el artículo veinte inciso primero de la
12 Ley de Compañías. Título Quinto.- Del Fondo de Reserva y de
13 las Utilidades.- Artículo Décimo Octavo.- Reserva Legal.- La
14 reserva legal se formará por lo menos con el diez por ciento
15 de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio económi-
16 co hasta completar la cantidad establecida por la Ley de Compa-
17 ñias.- - - - -
18 Artículo Décimo Noveno.- Reserva Especial.- La Junta General
19 podrá crear fondos de amortización i fondos para eventualida-
20 des con los porcentajes y en las cuantías que juzgue convenien-
21 te, pero observando siempre las disposiciones legales y estatu-
22 tarias respectivas.- - - - -
23 Artículo Vigésimo.- Distribución de las utilidades.- Una vez
24 que sean aprobados el Balance y el inventario del ejercicio
25 económico respectivo y después de practicadas las deducciones
26 necesarias para la formación de la reserva legal y de las re-
27 servas especiales que han sido resueltas por la Junta General,
28 el saldo de las utilidades líquidas serán distribuidas entre



Dr. Jorge Jara Grau
Notario 2o.
GUAYAQUIL - ECUADOR

GUAYAQUIL

1 los accionistas de la compañía en proporción de las acciones
2 pagadas por cada uno. La Junta General luego de la aprobación
3 mencionada y de las deducciones previstas reglamentará el re-
4 parte del saldo de las utilidades.

5 Artículo Vigésimo Primero.- Paga de Dividendos.- El Gerente Ge-
6 neral, pagará los dividendos de las acciones en la forma deter-
7 minada por la Junta General. La Compañía mantendrá esos divi-
8 dendos en depósitos disponibles a la orden de los accionistas
9 pero no reconocerá sobre los mismos ningún interés.

10 Título Sexto.- De la Disolución y Liquidación.- Artículo Vigé-
11 simo Segundo.- Disolución y Liquidación.- La Compañía se disol-
12 verá en los casos previstos por la Ley de compañías y los Es-
13 tatutos. Para el efecto de la liquidación la Junta General nom-
14 brará liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el Pre-
15 sidente de la Compañía o quien haga sus veces. Finalmente la

16 Junta resolvió facultar al señor Héctor Muirraqui Jiménez, Ge-
17 rente General, para que realice todas las gestiones necesarias
18 tendientes a legalizar la reforma de los estatutos de la compa-
19 ñía; i, autoriza a los representantes de la compañía para que
20 emitan las nuevas acciones de diez mil sucres, y en su caso,
21 que se conjonen con las acciones de un mil sucres cada una.-A

22 continuación se concede tres horas de receso para que el Se-
23 cretario redacte el acto respectivo. Una vez transcurrido el
24 tiempo acordado y reiniciada la sesión, se da lectura el acto,
25 la misma que es aprobada por unanimidad por los concurrentes,
26 suscribiéndola el Presidente, el Comité y el escriba Secreta-
27 rio que certifica.- f) Sergio Pérez Valdez, Presidente.- f) He-
28 cto Muirraqui Jiménez, - Secretario.- f) Carlos Ramón Vilari,

Imp. Eguez Rivas

1972
CANCELLADO
REPUBLICA DEL ECUADOR

1 Comisario.-"Es copia.- Número diez.- Mandato General y Espe-
2 cial. Los cónyuges don Sergio Enrique Pérez Valdez i doña Lui-
3 sa Gómez Ycaza de Pérez Valdez a favor del señor don Ricardo
4 Homero Muirraqui Jiménez.-En la ciudad de Guayaquil, República
5 del Ecuador, el nueve de enero de mil novecientos sesenta y sie-
6 te, ante mí, doctor Tancredo Bernal Urriquen, abogado, Notario
7 de este cantón i testigos que al final se expresarán, compare-
8 cieron los cónyuges señores don Sergio Enrique Pérez Valdez,
9 comerciante i doña Luisa Gómez Icaza de Pérez Valdez, de ocupa-
10 ción los quehaceres de casa, por sus propios derechos, y, aquí,
11 además, como representante legal de ésta; los comparecientes
12 mayores de edad, ecuatorianos, con domicilio i residencia en
13 esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de
14 conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto i resultados de
15 esta escritura de Mandato General y Especial, a la que preceden
16 como queda indicado y con amplia y entera libertad, para su o-
17 torgamiento se presentaron la minuta del tenor siguiente: Señor
18 Notario: Autorice usted en el Registro de escrituras públicas
19 a su cargo, una de Mandato General y Especial, que los suscri-
20 tos cónyuges comitentes, Sergio Enrique Pérez Valdez i Luisa
21 Gómez Ycaza de Pérez Valdez, por sí, comparecemos a otorgar al
22 tenor de las cláusulas siguientes.- Primera.- Designación del
23 Mandatario y objeto del mandato.- Los cónyuges comitentes, cons-
24 tituímos por esta auto en nuestro mandatario general al señor
25 Ricardo Homero Muirraqui Jiménez, de estado civil casado, de-
26 domiciliado en la ciudad de Guayaquil, para que en nuestro nombre
27 y representación, conjunta o separadamente, según los casos,
28 pueda administrar todos nuestros bienes propios, inmuebles o



Dr. Jorge Jara Grau
Notario 2o.
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 no, presentes o futuros; i, de la sociedad conyugal que tene-
 2 mos formada y que se encuentren ubicadas dentro del territorio
 3 ecuatoriano, con todas las facultades que requieren la ejecu-
 4 ción del encargo aquí conferido, por tanto, nuestro mandatario
 5 general común e individual podrá pagar nuestras deudas perso-
 6 nales y de la sociedad conyugal; cobrar nuestras carencias per-
 7 sonales o sociales; y, en general, ejecutar los actos determi-
 8 nados en el artículo dos mil ciento cincuenta y dos del Código
 9 Civil, conferimos, además, a nuestro mandatario común, todas
 10 las facultades especiales para vender nuestros bienes inmuebles
 11 e no, presentes o futuros, que se encuentran ubicados dentro
 12 del límite territorial de este encargo; pactar y recibir sus
 13 precios; darlos en arriendo y recibir sus frutos; constituir
 14 sobre ellos cualquier tipo de gravámenes, bien sea hipotecas
 15 ricas o prendarias, según las cosas; darlos en anticrencia; ad-
 16 quirir toda clase de bienes, tomar dineros prestados al tipo
 17 de interés corriente de la plaza o colocarlo, con iguales ven-
 18 tajos; girar sobre nuestras respectivas cuentas corrientes ban-
 19 carias personales y abrir nuevas, si así lo estimare convenien-
 20 te; pero que nos obligue sin límite alguno, individual e con-
 21 juntamente, suscribiendo, aceptando o avalizando pagarés, letras
 22 de cambio o cualquier clase de títulos de créditos; i, final-
 23 mente, para que represente al comitente Sergio E. Pérez Valdez,
 24 y ejerza por él, todas las derechos y obligaciones fundamenta-
 25 les que la Ley de Compañías y Estatutos Jurídicos que rigen o
 26 rijan a las sociedades en que estoy asociado en el Ecuador o
 27 me asociare en lo posterior al mandatario especial, me confie-
 28 ron como accionista, incluyendo el derecho a votar y percibir

1972



Imp. Egúez Rivas

1 dividendos sociales.- Segunda.- Duración del Mandato.-El man-
2 dato que los cónyuges comitentes, Sergio Enrique Pérez Valdez
3 y Luis Gómez Yanez de Pérez Valdez, conferimos por este acto
4 a nuestro mandatario común e individual, Ricardo Homero Muirra-
5 qui Jiménez, es de por vida, pudiendo éste ser revocado expre-
6 so e tácitamente, conjunta o separadamente por nos, cuando
7 o bien tengamos; mas, nuestra intervención en todos o algunos
8 de los encargos aquí conferidos, no significará en modo al-
9 guno, revocación expresa o tácita de este Mandato General y
10 especial, a menos que, expresamente, así lo declaremos al eje-
11 cutarlos.- Tercera.- Procuración Judicial.- Para el cabal ejer-
12 cicio del Mandato que hemos conferido a nuestro mandatario co-
13 mún e individual, le facultamos expresamente para que consti-
14 tuya como procuradores judiciales nuestros el o los abogados
15 en ejercicio de su profesión que tenga o bien designar, los
16 que serán, por tanto, de su libre elección, a quienes podrá
17 investir de todas o de algunas de las facultades especiales
18 para esta clase de encargos que enumera el artículo cincuenta
19 del Código de Procedimiento Civil.- Agregue e inserte usted,
20 señor Notario, las demás cláusulas de estilo que por Ley se
21 exigen.- (Hasta aquí le minuto) Quede agregada al compren-
22 te de pago del impuesto para los Colegios Nacionales Aguirre
23 Abad y Dolores Suarez de esta ciudad. Leída esta escritura de
24 principio e fin, por mí, el Notario, en alta voz, a los otor-
25 gantes, en presencia de los testigos de este domicilio, meyo-
26 ras de edad e idoneas señoras Eustorgio Virgilio Tandero Ma-
27 ríuella y Elroy Rugei Aragundá, a quienes doy fe de conocer-
28 los, dichos otorgantes le aprueban i firman en unidad de ac-



Dr. Jorge Jara Grau
Notario 2o.
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 ta con los mencionados testigos y conmigo.- Doy fe. (firmado)

2 Sergio E. Pérez Valdez, Cédula única número cero nueve-cero

3 cero setenta y un mil setecientos treinta.- (firmado) Luis

4 G. Pérez, cédula única número cero nueve - cero trescientos

5 diez mil cuatrocientos tres.- (firmado) E. Yandazo M., (fir-

6 medo) Eloy Rucal. (firmado) Tancredi Bernal U. Notario.- Co-

7 legios - número treinta y cinco mil setecientos treinta.- Por

8 diez sueros.- Colegio Nacional Aguirre Abad- Colanturfo.- Re-

9 cibió de Sergio Enrique Pérez Valdez y others la suma de diez

10 sueros por concepto del impuesto a favor de los Colegios Agui-

11 rre Abad y Dolores Suero. Dos por mil adicional a las escritu-

12 ras públicas. Impuesto sobre la cantidad de indeterminada.- No-

13 tarifa Quinta.- Orden número cuarenta mil trescientos setenta y

14 nueve.- Guayaquil, once nueva de mil novecientos sesenta y sie-

15 te.- El Colector. C.E. Flores Lozada. (Hay un sello) Se otorgó

16 ante mí, en fe de ello, confieso este Tercer Testimonio, en dos

17 folios, que sello y firmo en Guayaquil, el veintinueve de mayo de

18 mil novecientos sesenta y nueve. f.) Dr. Tancredi Bernal Uziguen.

19 Notario. Hay un sello". Se agrega los comprobantes de pago de

20 los impuestos para los Colegios Nacionales Aguirre Abad y Do-

21 lores Suero de esta ciudad, timbres fiscales, tasa por cédula.

22 Yo, el Notario, doy fe, que después de haber leído, en alta voz,

23 toda esta escritura al compareciente, éste la aprueba y la sus-

24 criba conmigo al Notario en un solo acto.- (firmado) R. M. Huirra-

25 gui J.- (09-0071740) El Notario. Firma) J. JARA GRAU".-----

26 RECIBOS DE PAGO QUE SE ACRUEGAN.- Número: ochenta cuatro mil o-

27 chosientos once. Por: treinta mil sueros.- Colegio Nacional

28 " Aguirre Abad " - C o l e c t o r i o .- Recibí de Maquina-

GUAYAQUIL

1972
CANCELLADO



Imp. Egúez Rivas

1 rias y Vehiculos S.A., la suma de treinta mil sucres por con-
2 cepto del impuesto a favor de los Colegios Aguirre Abad y Do-
3 lores Sucre.- Dos por mil adicional a las escrituras públicas.
4 Impuesto sobre la cuantía de quince millones de sucres.- Guaya-
5 quil, diciembre dieciséis/ setenta i dos.- El Colector, firma
6 ilegible. Notaría Segunda. Orden número: ciento trece mil dos-
7 cientos veintitrés.- Hay un sello.- - - - -
8 Uno-R un millón doscientos ochenta y un mil novecientos noven-
9 ta - 26-12/72.- Ministerio de Finanzas - Jefatura Provincial
10 de Recaudaciones de Guayas.- Nombre: Notaría Segunda del Cen-
11 tón. Por concepto de: Emisión de acciones a favor de Maquina-
12 rias y Vehiculos S.A. Cuantía: quince millones de sucres. Cód-
13 digo: ciento un mil ciento treinta.- Rubro: Fiscales.- Valor:
14 sesenta mil sucres.- Código: ciento un mil ciento treinta i
15 tres.- Rubro: Ast.Social. Valor: tres mil sucres.- Son: sesen-
16 ta y tres mil sucres.- Total: sesenta y tres mil sucres.- Reci-
17 ba para el Contribuyente Único Comprobante de pago.- Jefe de
18 Recaudaciones o Recibidor: firma ilegible. -----
19 Uno-R un millón doscientos ochenta y un mil novecientos noven-
20 ta y uno - 26,12/72.- Ministerio de Finanzas.- Jefatura Provin-
21 cial de Recaudaciones de Guayas. Nombre: Notaría Segunda del
22 Centón. Por concepto de: Aumento de capital a favor de Maqui-
23 narias y Vehiculos S.A. Cuantía: quince millones de sucres.-
24 Código: ciento un mil ciento treinta.- Rubro: Fiscales.- Valor:
25 ciento setenta i seis mil sucres. Código: ciento un mil ciento
26 treinta y tres.- Rubro.- Ast.Social.- Valor: treinta y seis su-
27 cres. Son: ciento setenta i seis mil treinta y seis sucres.-
28 total: ciento setenta i seis mil treinta i seis sucres.-Re-



Dr. Jorge Jara Grau
Notario 2o.
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 debe para el Contribuyente Unico comprobante de pago.-Jefe de
 2 Recaudaciones o Recibidor: firme ilegible.- - - - -
 3 Enmendado: nombramiento . explicación.- pérdida.- las.- tres.-
 4 enfermedad.- nombre. de.- Vicepresidentes.- renunció. escritu-
 5 ra.- sociales.- Enmendado: Martínez.- veintiocho .- de.- cons-
 6 titución.- Artículo.- sustituirlo.- Serf.- Judicial.- la.-
 7 Enmendado: veintisiete .-

8 SE OTORGO ANTE MI en fe de ello confiero esta T E R C E R A
 9 Copia en doce fojas rubricadas por mí el Notario, que sello
 10 i firmo en esta ciudad de Guayaquil, e veintidós de di-
 11 ciembre de mil novecientos setenta y dos.- Esta copia corres-
 12 ponde a la escritura de aumento de capital, reforma y Codifi-
 13 cación del Estatuto de la Compañía " Maquinarias y Vehículos
 14 Sociedad Anónima.

15 *[Handwritten Signature]*
 16
 17 Notario

18 Certifico que
 19
 20 De conformidad con la Resolución número 2.120 del Intendente de
 21 Compañías Anónimas, he inscrito hoy la escritura pública de au-
 22 mento de Capital, Reforma y Codificación del Estatuto de la Com-
 23 pañia "MAQUINARIAS Y VEHICULOS SOCIEDAD ANONIMA", de fojas dos
 24 mil doscientos sesenta i tres a dos mil trescientos dos, número
 25 trescientos setenta i dos del Registro Mercantil y anotada ha-
 26 je al número dos mil quinientos veinte i dos del Repertorio, ar-
 27 chivándose los certificados de Registro y Defensa Nacional.- Gua-
 28 yaquil, Febrero veinte i uno de mil novecientos setenta i tres. El

Imp. Egúez Rivas

REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

1 Registrador de la Propiedad.

Jose Santiago Castillo Barrios
DE LA
REGISTRACION DE LA PROPIEDAD
CANTON GUAYAQUIL

DE LA
REGISTRACION DE LA PROPIEDAD
CANTON GUAYAQUIL

2
3
4 **Certifico: que con fecha de hoy se han archivado los comprobantes de pagos de Registro, Defensa Nacional, Cámara de Comercio y**
5 **Timbres Fiscales, correspondiente a la Matrícula de Comercio de**
6 **"MAQUINARIAS Y VEHICULOS SOCIEDAD ANONIMA".-Guayaquil, Febrero**
7 **veinte i uno de mil novecientos sesenta i tres.-El Registrador**
8 **de la Propiedad.-**

Jose Santiago Castillo Barrios
JOSE SANTIAGO CASTILLO BARRIOS
Registrador de la Propiedad del
Canton Guayaquil

DE LA
REGISTRACION DE LA PROPIEDAD
CANTON GUAYAQUIL - ECUADOR

9
10
11 **Certifico: que**

12 **Se tomó nota de esta escritura a fojas 6.614 del Registro Mercantil de mil novecientos sesenta i tres; y, 10.884 del Registro**
13 **Merantil de mil novecientos sesenta i cinco, al margen de**
14 **las inscripciones respectivas.-Guayaquil, Febrero veinte i uno**
15 **de mil novecientos sesenta i tres.-El Registrador de la Propiedad**
16 **de la Propiedad.-**

Jose Santiago Castillo Barrios
JOSE SANTIAGO CASTILLO BARRIOS
Registrador de la Propiedad del
Canton Guayaquil

DE LA
REGISTRACION DE LA PROPIEDAD
CANTON GUAYAQUIL - ECUADOR

17
18
19
20
21
22
23 **CERTIFICO: Que en el Diario " EL UNIVERSO", edición correspondiente al**
24 **día miércoles veinte y ocho de febrero de mil novecientos sesenta y tres**
25 **No 52, Nº166, se ha publicado un extracto de la escritura pública de**
26 **aumento de capital y reforma y codificación de estatutos de la Compañía**
27 **"MAQUINARIAS Y VEHICULOS S.A." y la razón de su aprobación.- Guayaquil,**
28 **28 de Febrero de 1.973.**

REGISTRACION DE LA PROPIEDAD
CANTON GUAYAQUIL

Ab. Marcelo Santos Vera
Ab. Marcelo Santos Vera
SECRETARIO